

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020, en la fecha me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar sin que se hubiera presentado memorial subsanatorio dentro ni fuera del término legal. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no presentó escrito subsanatorio de la demanda, dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por GREGORIA LÓPEZ contra ASEGURADORA AXXA COLPATRIA.

DEVUÉLVANSE a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb32fc92289d1dfb1a3a284334f222fa58895d4d704244a0ae9038f8d7443512

Documento generado en 12/09/2020 08:36:17 p.m.